

INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE OCCIDENTE

Departamento de Estudios Sociopolíticos y Jurídicos

Justicia y democracia

PROYECTO DE APLICACIÓN PROFESIONAL (PAP)



**ITESO, Universidad
Jesuita de Guadalajara**

5A09 CLÍNICA DE DERECHOS HUMANOS Y ACCESO A LA JUSTICIA

**“Los esfuerzos coadyuvantes de la sociedad civil en la defensa y promoción de
Derechos Humanos en Jalisco.”**

PRESENTAN

Programas Educativos y Estudiantes

Lic. en Relaciones Internacionales

Valeria Concepción Valenzuela Santos

Profesor PAP

EDGAR JOSUÉ AYÓN GONZÁLEZ

Tlaquepaque, Jalisco, a 27 de abril de 2023.

ÍNDICE

Contenido

REPORTE PAP	1
Presentación Institucional de los Proyectos de Aplicación Profesional	1
Resumen	0
1. Ciclo participativo del Proyecto de Aplicación Profesional	0
1.1 Entendimiento del ámbito y del contexto y expectativa a desarrollar, estableciendo una hipótesis inicial	1
1.2 Caracterización de la organización	3
1.3 Identificación de la(s) problemática(s)	4
1.4. Planeación de alternativa(s)	5
1.5. Desarrollo de la propuesta de mejora	7
1.6. Valoración de productos, resultados e impactos	11
2.0 Marco Teórico (Desarrollo de la Figura Jurídica)	11
2.1 Bibliografía y otros recursos	17
3. Productos	20
4. Reflexión crítica y ética de la experiencia	27
4.1 Sensibilización ante las realidades	27
4.2 Aprendizajes logrados	28

REPORTE PAP

Presentación Institucional de los Proyectos de Aplicación Profesional

Los Proyectos de Aplicación Profesional (PAP) son experiencias socio-profesionales de los alumnos que desde el currículo de su formación universitaria- enfrentan retos, resuelven problemas o innovan una necesidad sociotécnica del entorno, en vinculación (colaboración) (co-participación) con grupos, instituciones, organizaciones o comunidades, en escenarios reales donde comparten saberes.

El PAP, como espacio curricular de formación vinculada, ha logrado integrar el Servicio Social (acorde con las Orientaciones Fundamentales del ITESO), los requisitos de dar cuenta de los saberes y del saber aplicar los mismos al culminar la formación profesional (Opción Terminal), mediante la realización de proyectos profesionales de cara a las necesidades y retos del entorno (Aplicación Profesional).

El PAP es un proceso acotado en el tiempo en que los estudiantes, los beneficiarios externos y los profesores se asocian colaborativamente y en red, en un proyecto, e incursionan en un mundo social, como actores que enfrentan verdaderos problemas y desafíos traducibles en demandas pertinentes y socialmente relevantes. Frente a éstas transfieren experiencia de sus saberes profesionales y demuestran que saben hacer, innovar, co-crear o transformar en distintos campos sociales.

El PAP trata de sembrar en los estudiantes una disposición permanente de encargarse de la realidad con una actitud comprometida y ética frente a las disimetrías sociales. En otras palabras, se trata del reto de “saber y aprender a transformar”.

El Reporte PAP consta de tres componentes:

El primer componente refiere al ciclo participativo del PAP, en donde se documentan las diferentes fases del proyecto y las actividades que tuvieron lugar durante el desarrollo de este y la valoración de las incidencias en el entorno.

El segundo componente presenta los productos elaborados de acuerdo con su tipología.

El tercer componente es la reflexión crítica y ética de la experiencia, el reconocimiento de las competencias y los aprendizajes profesionales que el estudiante desarrolló en el transcurso de su labor.

Resumen

El PAP “Clínica de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia” consta de diferentes escenarios a través de los cuales se busca incidir de manera positiva en la sociedad a través de diversos mecanismos de promoción, protección, garantía y respeto de los Derechos Humanos. En el presente proyecto, se enfatiza de forma particular el escenario del Centro de Justicia para la Paz y el Desarrollo (CEPAD), un organismo de la sociedad civil enfocado en la defensa y promoción de los Derechos Humanos en Jalisco cuyo objetivo primordial es brindar acompañamiento integral a víctimas del delito de tortura y desaparición. Durante el periodo de trabajo, se apoyó mediante diversas tareas al área jurídica del eje temático de desaparición, abonando principalmente a su objetivo estratégico vinculado a la promoción y fortalecimiento de los recursos y herramientas con los que cuentan las víctimas de desaparición en la búsqueda de la justicia, verdad y reparación integral. En este contexto, la hipótesis se plantea en torno al accionar de la sociedad civil como herramienta coadyuvante en la promoción y defensa de los Derechos Humanos.

1. Ciclo participativo del Proyecto de Aplicación Profesional

El PAP es una experiencia de aprendizaje y de contribución social integrada por estudiantes, profesores, actores sociales y responsables de las organizaciones, que de manera colaborativa construyen sus conocimientos para dar respuestas a problemáticas de un contexto específico y en un tiempo delimitado. Por tanto, la experiencia PAP supone un proceso en lógica de proyecto, así como de un estilo de trabajo participativo y recíproco entre los involucrados.

El presente proyecto se realizó durante el periodo de primavera 2023 que consta de 16 semanas de trabajo, siendo un grupo multidisciplinario compuesto de manera principal por estudiantes de la carrera de derecho, psicología y relaciones internacionales. Asimismo, se contó con el acompañamiento del maestro Edgar González Ayón mediante reuniones semanales para comentar los avances y actividades realizadas, así como también para abordar temas relevantes a la temática de derechos humanos. Abonado a esto, se trabajó

semanalmente 10 horas de forma presencial en la oficina de CEPAD ubicada en calle Hospital 721 en la zona centro de Guadalajara, Jalisco, además de 2 horas de forma remota.

El inicio del ciclo participativo de este proyecto se puede determinar con la introducción del grupo en la asesoría dirigida por el maestro Edgar Ayón, siendo así que las dos semanas posteriores fueron destinadas al esbozo del diagnóstico inicial, trabajo que ahora supone el apartado de entendimiento del ámbito del contexto y expectativa a desarrollar, además de la identificación de problemáticas, del presente trabajo.

De la misma manera, durante este periodo se destinó tiempo para llevar a cabo la elección de escenarios entre las diversas organizaciones encaminadas a la defensa de los derechos humanos. Después de haber identificado aquellos espacios de interés, se realizaron entrevistas para proporcionar información más detallada sobre las actividades a realizar, horarios requeridos, modalidad de la prestación, etc. Una vez definido el espacio desde el cual se trabajaría, la cuarta semana se inició con la inserción en este mismo.

1.1 Entendimiento del ámbito y del contexto y expectativa a desarrollar, estableciendo una hipótesis inicial.

Nuestro país se enfrenta a una situación de extrema inseguridad y violencia, graves violaciones a los Derechos Humanos, en especial, desapariciones forzadas, ejecuciones extrajudiciales y tortura; falta de acceso a la justicia, impunidad, por mencionar tan solo algunas realidades a las que nos enfrentamos los mexicanos día con día.

De acuerdo con algunos autores, esta grave crisis viene gestándose y se puede rastrear a partir del inicio del gobierno del ex mandatario Felipe Calderón Hinojosa y el inicio en el 2006 de la llamada “Guerra contra el narcotráfico”, las graves situaciones de violencia aumentaron exponencialmente alcanzando niveles preocupantes. A partir de esto, la administración pública tomó la decisión de aumentar la participación de las fuerzas armadas en tareas de seguridad pública, en miras de confrontar al crimen organizado, sin embargo, esta respuesta desató aún mayor violencia, así como violaciones graves a los derechos humanos (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2015).

A pesar del cambio de gobierno con la presidencia de Enrique Peña Nieto en 2012 y el establecimiento de nuevas políticas en materia de seguridad, continuó el aumento de casos de denuncias de desapariciones, ejecuciones extrajudiciales, etc., así como la situación de inseguridad de las mujeres, la niñez, las personas migrantes, defensores de derechos humanos y periodistas, víctimas de asesinatos, desapariciones, secuestros, tortura, amenazas, entre otros (CIDH, 2015).

En este nuevo sexenio bajo el mandato de Andrés Manuel López Obrador, se ha vivido una situación similar, que si bien disuelve la Policía Federal y transfiere las funciones policiales a la Secretaría de Defensa entre otras políticas, de acuerdo con Human Rights Watch (2022), se han alcanzado niveles históricos en los índices de violencia, siendo así que miles de personas continúan desapareciendo cada año, contabilizando para el mes de septiembre de 2022 más de 105,000 personas desaparecidas (Human Rights Watch, 2022). Ante estas cifras, conviene también establecer que alrededor del 90% de los delitos que son denunciados, una tercera parte nunca se investigan y menos del 16% de las investigaciones son resueltas, lo cual implica que las autoridades resolvieron aproximadamente el 1% de los delitos cometidos en 2021 (Human Rights Watch, 2022). Esto se debe en parte a diversos factores, como el sistema de justicia penal que se vale de métodos como la tortura para obtener confesiones, la omisión al debido proceso, la insalubridad y sobrepoblación de las cárceles, personas inocentes que son condenadas, cifras negras, entre otros elementos que hacen que la justicia parezca algo muy lejano de nuestra realidad.

En este contexto, la participación de la sociedad civil resulta un esfuerzo fundamental y coadyuvante en para los avances que se han hecho en materia de Derechos Humanos; el activismo llevado a cabo para tomar espacios en el ámbito político tanto a nivel nacional como internacional ha transformado la agenda, posicionando las necesidades de la colectividad agrupada. En este mismo apartado podemos hablar de la vinculación de estas asociaciones con instituciones internacionales como La Organización de las Naciones Unidas (ONU) y sus múltiples comités, Amnistía Internacional, Human Rights Watch; que buscan velar y condenar las violaciones a los Derechos Humanos, de la misma manera, a nivel estatal

podemos mencionar el esfuerzo de organismos como el Centro de Justicia y Paz de Jalisco (CEPAD), Familias Unidas por Nuestros Desaparecidos Jalisco (FUNDEJ), Por Amor a Ellxs, por nombrar algunas asociaciones civiles especializadas en la materia.

1.2 Caracterización de la organización

Centro de Justicia para la Paz y el Desarrollo.

El Centro de Justicia y Paz de Jalisco (CEPAD), es una organización de la sociedad civil autónoma e independiente a partir del año 2006, se dedica a la defensa y la promoción de los derechos humanos en el estado de Jalisco y se compromete a brindar un acompañamiento integral a las víctimas tanto de tortura como desaparición. El acompañamiento integral es entendido como el conjunto de estrategias jurídicas, incidencia, de comunicación, formación, investigación como también atención psicosocial enfocadas en la búsqueda de la garantía del acceso a la verdad, a la justicia, así como también de la reparación integral de las víctimas (CEPAD, s/f).

De esta forma la misión de la CEPAD es ser una organización de la sociedad civil que impulsa procesos de acceso a la verdad, justicia y reparación integral, a partir del acompañamiento a víctimas de tortura y desaparición de personas en Jalisco. Asimismo, su visión es ser un referente estatal, nacional e internacional que contribuya en la construcción de una realidad caracterizada por el respeto a la dignidad humana con mecanismos efectivos de acceso a la justicia (CEPAD, s/f).

La estructura organizacional de la CEPAD se encuentra constituida por:

- Dirección
 - Anna Karolina Chimiak.
 - Denisse Montiel Flores.
- Ejes temáticos
 - Área temática de tortura.
 - Área temática de desaparición de personas.

- Áreas transversales
 - Área de desarrollo institucional.
 - Área de comunicación.
 - Área de acompañamiento psicosocial.

(CEPAD, s/f).

1.3 Identificación de la(s) problemática(s)

Fenómeno de desapariciones en México.

A pesar del marco normativo al que México se ha comprometido cumplir en relación a Derechos Humanos, el contexto cotidiano continúa siendo de violencia generalizada donde podemos ver con gran magnitud el fenómeno de las desapariciones. De acuerdo con la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de búsqueda de Personas (2017), una persona desaparecida es aquella “cuyo paradero se desconoce y se presume, a partir de cualquier indicio, que su ausencia se relaciona con la comisión de un delito”.

En relación al término “desaparición forzada de personas”, de acuerdo con el Alto Comisionado a las Naciones Unidas (s/f), refiere al arresto, detención, secuestro o cualquier forma de privación de libertad que sea obra de agentes del Estado o por personas o grupos que actúan con la autorización, apoyo o aquiescencia del Estado, además de la negativa a reconocer la privación de la libertad, ocultamiento de la suerte o paradero, sin protección de la ley.

De acuerdo con el Informe del Comité contra la Desaparición Forzada del Alto Comisionado de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas sobre su visita a México al amparo del artículo 33 de la Convención (2022), el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas nos permite esbozar la dimensión del fenómeno de la desaparición en México, según las cifras disponibles para noviembre de 2021, se encontraban registradas al menos 95,121 personas desaparecidas. Esta misma fuente establece que entre 2006 y 2021 se da un incremento exorbitante de desapariciones en el país, siendo que un

porcentaje superior al 98% se dio en tal periodo; donde las desapariciones reflejaban una gran diversidad de perpetradores, modalidades y víctimas.

Dentro de otras tendencias observadas por el Comité, estos delitos han sido caracterizados por afectar mayoritariamente a hombres entre 15 y 40 años, sin embargo, cifras oficiales también hablan de incremento entre desapariciones de niños, niñas desde la edad de 12 años, así como también adolescentes y mujeres, un contexto propiciado por la actual pandemia. Estos casos se situaban en ambientes relacionados a desapariciones vinculadas con la sustracción de niños y niñas, desapariciones para ocultar violencia sexual y feminicidio.

Focalizando aún más la problemática podríamos hablar de Jalisco, un panorama sumamente grave ya que, de acuerdo con el Informe sobre la Situación de las Personas Desaparecidas en Jalisco, Las Familias Hablan (2020), el estado es el número uno en desapariciones durante el sexenio actual ocupando de la misma manera el segundo lugar histórico por la alta incidencia de casos vigentes en todo el país. Desde este mismo enfoque de la sociedad civil, existe una narrativa que coincide con lo anteriormente mencionado; debido al arduo trabajo de estos mismos civiles en la búsqueda de sus seres queridos saben de manera fáctica que las estadísticas que son proveídas por el gobierno estatal no reflejan la realidad del Estado. De la misma manera, se concibe que la situación en el estado se ha agravado como consecuencia de la fragilidad de las instituciones, el poco presupuesto público además de la escasa profesionalización de las personas en estos cargos (CEPAD, 2020).

1.4. Planeación de alternativa(s)

Ante este panorama y en la búsqueda de impulsar procesos de acceso a la verdad, justicia y reparación integral, la CEPAD trabaja en la búsqueda diversos objetivos estratégicos,

1. “Promover y fortalecer los recursos y herramientas con los que cuentan las víctimas de tortura y desaparición de personas en la búsqueda de justicia, verdad y reparación integral a través de acciones jurídicas, psicosociales, de formación, investigación, comunicación e incidencia” (CEPAD, s/f).

2. “Impulsar la implementación efectiva de leyes generales y estatales en materia de tortura y desaparición de personas en Jalisco por parte de las instituciones responsables, con la plena participación de las víctimas” (CEPAD, s/f).
3. “Concientizar acerca la problemática de tortura y desaparición de personas con el fin de promover acciones sociales por los derechos humanos” (CEPAD, s/f).
4. “Contar con una estructura organizacional sólida y sostenible que permita a las y los integrantes del CEPAD realizar su labor en condiciones dignas y seguras” (CEPAD, s/f).

Que se pueden observar de forma puntual en las siguientes tareas específicas:

- Sesiones de acompañamiento psicosocial.
- Asesoría y orientación jurídica a víctimas de tortura y desaparición.
- Acompañamiento integral a víctimas y su seguimiento ante instituciones estatales, federales y organismos internacionales de protección de Derechos Humanos.
- Acciones de comunicación, difusión y visibilización de la tortura y desaparición en el estado de Jalisco.
- Participación en espacios de diálogo e interlocución con autoridades.
- Incidencia de políticas públicas y acciones de incidencia en el ámbito legislativo.
- Documentación de la practica de la tortura y desaparición en Jalisco y publicación de Informes.

(CEPAD, s/f).

Para el caso particular de este proyecto, durante las semanas de trabajo se realizaron acciones que se pueden vincular al objetivo estratégico uno, mencionado anteriormente. A pesar de esto, resulta importante establecer que las actividades fueron diversas y no se encontraban pre establecidas, sino que estas se fueron formulando en respuesta a las necesidades a las que se va enfrentando la organización durante su ejercicio en miras de los objetivos anteriormente mencionados.

Con las actividades desarrolladas por la CEPAD, ya sea mediante el litigio estratégico, asesoría jurídica y acompañamiento psicosocial a víctimas, la interlocución con autoridades, organizaciones de la sociedad civil, universidades y movimientos sociales, así como mediante la difusión e investigación sobre la situación de derechos humanos, se busca lograr un cambio estructural en la sociedad jalisciense que permita revertir las sistemáticas y generalizadas violaciones a derechos humanos, la impunidad y la corrupción, así como permitir el acceso a la justicia a las víctimas, siendo este sector, el centro de los esfuerzos de la organización, abordado bajo una perspectiva de género y un enfoque diferenciado (CEPAD, 2019).

1.5. Desarrollo de la propuesta de mejora

En relación a la propuesta de mejora y como respuesta a las necesidades organizacionales, se fueron perfilando paulatinamente las siguientes actividades:

- Primera Sesión: Explicación sobre el contexto de desaparición en el país y la estructura del equipo de CEPAD en el eje temático de desaparición.
- Establecimiento de horarios para aprobar el Proyecto de Aplicación Profesional (destinando así los días miércoles y viernes con un horario de 09:00 am a 02:00pm a trabajo presencial y 4 horas de trabajo remoto por semana).
- En la búsqueda de contar con bases homogéneas en torno a la problemática de la desaparición de personas en Jalisco, se llevó a cabo la revisión de la siguiente bibliografía:
 - No somos expedientes. Guía Práctica para Familiares en Búsqueda de Personas Desaparecidas que Dan Seguimiento a sus Denuncias Ante el Ministerio Público. Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez, A.C (2020).
 - Manual de Capacitación para la Búsqueda de Personas. Tomo 1. La Voz de Academia. Díaz, Yankelevich & Cioppo, et al. (2020).
 - La Desaparición Forzada en México: Una Mirada desde los Organismos del Sistema de Naciones Unidas. Rainer Huhle, (2019).

- Manual Sobre Desaparición de Personas. Luis Eliud Tapia Olivares (2022).

Posteriormente se inició con el trabajo de revisión de expedientes.

- Caso Dalia Guadalupe “N” y Luis Ramón “N”
 - a) Transcripción de resolución interlocutoria de amparo indirecto XXX/2019.
 - i) 49 fojas.

 - b) Transcripción de sábana de llamadas averiguación previa.
 - i) 22 páginas.
 - ii) 877 movimientos telefónicos.
 - iii) Cada movimiento telefónico:
 - 1) Teléfono
 - 2) Tipo
 - 3) Número A
 - 4) Número B
 - 5) Fecha, Hora
 - 6) Duración Segundos
 - 7) Ubicación Geográfica (Latitud/Longitud).
 - c) Apoyo para digitalizar documentos de seguimiento al caso.

Análisis de casos de desaparición de personas que abarcan las siguientes actividades: cronología de expedientes (Metodología y formato por compartir el 1 de marzo); identificación de líneas de investigación, red de actores relevantes; pruebas obtenidas por parte de la Fiscalía y acciones pendientes.

- Carpeta de Investigación.
- Identificación de:
 - Datos generales.
 - Datos de media filiación.
 - Lugar de los hechos.

- Fecha de los hechos.
- Edad a la fecha de desaparición.
- Delito a encuadrar.
- Nombre del denunciante.
- Información sobre denunciante.
- Síntesis de hechos.
- Información general y puntos clave.

➤ **Análisis - Protocolo Alba.**

- Revisión del protocolo.
- Desglose de procedimientos establecidos.
- Análisis del seguimiento del protocolo en la integración de la carpeta de investigación conforme a las actuaciones u omisiones gubernamentales.

- **FASE UNO**

- Coordinación Estatal de Protocolo Alba.
- Policía de Investigación Especializada y Cuerpos Policiales.
- Titular del Ministerio Público.
- Comité Técnico de Colaboración del Protocolo Alba.

- **FASE DOS**

- Coordinación Estatal del Protocolo Alba.
- Titular del Ministerio Público.
- Policía de Investigación Especializada.
- Centro de Inteligencia y Comunicaciones para la Seguridad.
- Policía Cibernética.
- Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses.

- **FASE TRES**

- Coordinación Estatal de Protocolo Alba.
- Titular del Ministerio Público.

- Policía de Investigación Especializada.
- Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses.
- Dirección General de Análisis y Contexto.

- Tabla de pruebas.
 - Tipo de prueba.
 - Fojas del expediente.
 - Descripción de la prueba (Fecha, nombre y descripción).
- Otras diligencias/ acciones relevantes.
 - Tipo de acto.
 - Descripción.
- Teoría del caso.
 - Descripción.
- Líneas de investigación.

A la fecha jueves 27 de abril se encuentra en espera de las correcciones finales del documento, así como la confirmación de la actividad de cierre para compartir el análisis realizado con la víctima indirecta y el equipo de trabajo, esto conforme a la disponibilidad de la misma además de la consideración del área de psicología.

- Transcripción de la Lección tres “¿Qué es una zona de silencio?” del Curso “Antropología de la Zona de Silencio” llevado a cabo el pasado 13 de marzo del año en curso, coordinado e impartido por Claudio Lomnitz, miembro de El Colegio Nacional.

- La próxima semana de trabajo que comprende desde el día 2 de abril del presente año se comenzará con el esbozo de un mecanismo de acción urgente ante el Comité contra la Desaparición Forzada de las Naciones Unidas, en relación al caso de desaparición forzada a César Ulises Quintero García del 2017.

1.6. Valoración de productos, resultados e impactos

Debido a que esta es una problemática social muy amplia que responde a diversos factores en diferentes niveles, y al apoyar a la organización en tareas diversas y no de una forma específica determinada, es difícil medir los impactos y resultados alcanzados generados durante el proyecto. A pesar de esto, considero importante resaltar que cada una de las actividades asignadas y realizadas atribuía, en mayor o menor medida, a la búsqueda de la promoción y el fortalecimiento de los recursos y herramientas con los que cuentan las víctimas desaparición de personas en la búsqueda de justicia, verdad y reparación integral.

Esto mediante tareas como la digitalización de documentos, datos y conferencias, lo cual supone una mayor accesibilidad de la información que beneficia tanto a las víctimas como a los compañeros del equipo de trabajo. De la misma manera, se puede establecer el análisis de carpetas de investigación como herramienta para conocer meticulosamente cuales fueron las acciones u omisiones de las autoridades, conforme a lo establecido en protocolos. Esta información que es obtenida, posteriormente es presentada a las víctimas para que conozcan sobre sus casos y realicen una toma de decisiones informada.

2.0 Marco Teórico (Desarrollo de la Figura Jurídica)

Definición de desaparición y desaparición forzada.

Como se mencionó anteriormente, de acuerdo con la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas (2017), de acuerdo con el artículo °2, una persona desaparecida es aquella “cuyo paradero se desconoce y se presume, a partir de cualquier indicio, que su ausencia se relaciona con la comisión de un delito”. A partir de este concepto, la desaparición es catalogada como forzada cuando se supone que la responsabilidad del delito recae en aparatos del Estado, ya sea de forma grupal o individual o particulares con conocimiento, soporte o aquiescencia institucional.

De acuerdo con Morera & Coca (2020), en este marco en que la dimensión de sistematicidad, generalización y violación estructural de los derechos humanos adquiere centralidad, tiende a considerarse como un crimen contra la humanidad y como una grave violación contra los derechos humanos (Czepek, 2013; Citroni 2016; Dulitzky, 2019; en Morera & Coca, 2020, pág. 5). De esta manera, suele argumentarse que es utilizada en periodos de opacidad y ambivalencia institucional para así lograr beneficios estratégicos y para blindar a un régimen político del escrutinio externo y de diferentes procesos de rendición de cuentas (Morera & Coca, 2020).

Marco legal de desapariciones en México y Jalisco.

Entre algunos instrumentos internacionales que abordan el tema de las desapariciones está la Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 2006 y ratificada por México en 2008. Esta convención establece las obligaciones de los Estados de prevenir y sancionar las desapariciones forzadas, así como para investigar y reparar sus consecuencias (Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, s/f). Asimismo, se puede referir a la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, adoptada por la Asamblea General en 1992, que establece los principios fundamentales para la protección de los derechos humanos en el contexto de las desapariciones forzadas.

De forma coincidente se puede resaltar la Convención Americana sobre Derechos Humanos que fue ratificada por México en 1981, que establece el derecho de las personas al respeto de su vida, libertad, integridad física y prohíbe la desaparición forzada de personas. El Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, ratificado por México a 2005 que establece un sistema de visitas periódicas a lugares de detención para prevenir la tortura y otros tratos inhumanos, así como detectar y prevenir la desaparición forzada.

A nivel nacional, la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas publicada en 2017. De manera general se establecen las obligaciones del Estado para prevenir, sancionar y reparar los delitos de desapariciones forzadas y las cometidas por particulares, así como la creación del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas que se encarga de la coordinación de las acciones de búsqueda, investigación, identificación y localización de personas desaparecidas. Asimismo, podemos hacer mención de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas y el Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas.

En el estado particular de Jalisco, se puede referir a la Ley para la Atención a Personas Desaparecidas en el Estado de Jalisco, ley publicada en 2018 que establece los principios y las bases para la atención, prevención, investigación y búsqueda de personas desaparecidas en el estado. Por mencionar algunos aspectos importantes podemos mencionar la definición de la desaparición, las obligaciones del estado, la creación de la Comisión Estatal de Búsqueda (encargada de la coordinación y dirección de las acciones de búsqueda y localización de personas desaparecidas), así como también el establecimiento de los procedimientos para la búsqueda y localización de las personas desaparecidas, asimismo, establece los derechos y garantías para las víctimas y las sanciones para quienes cometan los delitos relacionados con la desaparición de personas. Entre otros instrumentos legales podemos mencionar la Ley de Personas Desaparecidas del Estado de Jalisco, la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Personas del Estado de Jalisco, y la Ley de Víctimas del Estado de Jalisco.

Los derechos violados por la práctica de las desapariciones.

La comisión del delito de desaparición de personas viola una amplia gama de Derechos Humanos que se encuentran consagrados en la Declaración Universal que, a su vez, se encuentran enunciados en los Pactos Internacionales de Derechos Humanos, entre otros instrumentos que regulan el derecho humanitario. Asimismo, en una desaparición pueden violarse los siguientes derechos civiles o políticos como el derecho a la personalidad jurídica,

el derecho a la libertad y seguridad, el derecho a no ser sometido a torturas ni a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, derecho a la vida (en caso de muerte de la persona desaparecida), derecho a una identidad, derecho a un juicio imparcial y las debidas garantías judiciales, derecho a un recurso efectivo con su respectiva reparación e indemnización, así como también el derecho a conocer la verdad (Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, s/f).

Este fenómeno también supone, en general, una violación de diversos derechos de carácter económico, social y cultural. Resulta importante no dejar de lado los efectos que puede suponer esta violación a los derechos de los parientes del desaparecidos, las víctimas indirectas que ven socavados derechos contemplados por instrumentos como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; el derecho a la protección y a la asistencia a la familia, el derecho a un nivel de vida adecuado, el derecho a la salud, el derecho a la educación (Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, s/f).

Violencia e impunidad.

Ante el apremiante escenario al que nos enfrentamos, podemos agregar que organismos como Amnistía Internacional en su Informe Internacional 2021/22, destacan que sólo 35 sentencias condenatorias se presentan por desaparición forzada ante una crisis institucional con más de 52 mil cuerpos no identificados y más de 7 mil desapariciones durante 2021, cifras que advierten altos niveles de impunidad.

En el mismo sentido, de acuerdo con cifras de Human Rights Watch (2023), cerca del 90% de los delitos nunca se denuncian, una tercera parte de los delitos que sí se denuncian nunca se investigan y menos del 16% de las investigaciones se “resuelven” mediante justicia, mediación u otra forma de resarcimiento, concluyendo que las autoridades resuelven un poco más del 1% de los delitos cometidos en 2021. La misma fuente establece que policías, fiscales y soldados utilizan la tortura para obtener confesiones, siendo que el sistema de justicia no asegura las garantías del debido proceso. Entre otros datos duros, cerca del 85%

de personas que fueron enviadas a prisión en 2020 no habían sido condenados por ningún delito (debido a la prisión preventiva que en 2019 se amplía a un mayor número de delitos).

La sociedad civil.

Como bien se menciona anteriormente, en nuestro país la tarea de la protección a los Derechos Humanos se encuentra en crisis. De acuerdo con Contreras (2020), desde hace más de una década el país se encuentra sumido en una situación sistemática de violencia que se manifiesta con un alto número de desapariciones forzadas, ejecuciones extrajudiciales, tortura, inseguridad ciudadana, falta de acceso a la justicia, etc.

En este contexto, la sociedad civil mexicana ha realizado numerosos esfuerzos por contribuir a la situación apremiante de nuestro país, que van desde la organización de movilizaciones masivas para visibilizar una demanda social determinada, hasta lograr la promulgación de leyes fundamentales como en 2017 la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas (Contreras, 2020).

La sociedad civil puede ser entendida como la tercera esfera de la sociedad, después del Estado y del mercado, de esta manera es percibida como un agente social que define y defiende los derechos individuales, políticos y sociales; entre sus funciones se puede establecer el planteamiento de principios y definición de nuevas problemáticas sociales lo que conlleva a ser entendida como mecanismos de discusión de poder que amplían los canales de comunicación en un sistema democrático (Contreras, 2020).

En este sentido, diversos autores han relacionado el crecimiento de la participación de la sociedad civil con el déficit del Estado, argumentando bajo esta línea que particularmente desde los años 90's el Estado dejó de ser el principal proveedor de bienes públicos como la educación, salud o políticas sociales, siendo así que los sectores no gubernamentales crecieron y realizaron una organización para cubrir y reemplazar la decreciente oferta institucional (Smulovitz, 2008).

Conforme López e Hincapié (2015), resulta importante establecer que muchos de los movimientos sociales del siglo XX siguieron la tendencia a la formalización y profesionalización en la búsqueda de determinados objetivos lo que dio pie a la creación de organizaciones no gubernamentales, lo que posteriormente se consolidó como grupos de profesionales que fungen como intermediarios en la movilización, en ámbitos tanto nacionales como internacionales. En este sentido, en el ámbito de derechos humanos, las ONG's han adquirido un protagonismo creciente en ámbitos como denuncias públicas, exigencia de políticas públicas conforme a los marcos legales, el litigio estratégico, construcción de información y conocimiento además del acompañamiento a víctimas de violaciones de derechos humanos, entre otros.

Retomando el trabajo de Contreras (2020), refiere a la postura de Charles R. Epp que establece que las organizaciones de la sociedad civil pueden ser entendidas como estructuras de apoyo. De la misma manera, se exponen tres cuestiones que influyen para la obtención de una mayor protección a los Derechos Humanos, la primera que alude a los derechos que contempla de constitución de cada país, la segunda que se compone de las decisiones de los jueces ante los casos de violaciones a Derechos Humanos y finalmente, la capacidad de la sociedad civil para posicionarse en la agenda judicial.

De esta forma, el autor no contempla la primera cuestión porque es necesario que en la constitución de un país se encuentren contemplados los Derechos Humanos, siendo así que la falla para mejorar la protección de los mismos sucede en su implementación. Sobre el segundo momento, Epp establece que la decisión judicial resulta determinante para el establecimiento de precedentes que orienten las próximas resoluciones judiciales, no obstante, para que se determine una decisión judicial no solo se contempla el marco normativo sino también la inclusión del contexto sociopolítico, mediático y económico que rodea a la víctima; situación que vuelve las decisiones de un juez como algo contingente y volátil. De esta manera, para Charles, la única cuestión que pudiera realmente suponer un cambio que impulse o disminuya la protección a los derechos es la sociedad civil, siendo organizaciones en las que fungen como agentes para capitalizar oportunidades legales y presentarles ante las instancias judiciales (Contreras, 2020).

Otra de las apuestas teóricas que buscan explicar la dinámica de los actores colectivos que promueven los temas vinculados a los Derechos Humanos, se presenta la rama de la socialización del régimen internacional de los derechos humanos y las redes de presión internacional. Este marco teórico da pie a la emergencia del modelo “Boomerang y la Espiral”, que de manera general demuestra cómo al interior de los Estados se socializan patrones de respeto a los Derechos Humanos por medio de ciclos de presión por parte de las ONG’s que se ven materializados en la modificación de sus prácticas estatales (López e Hincapié, 2015).

Si bien se hace un breve esbozo de la existencia diversos enfoques a través de los cuales se puede analizar el trabajo de las organizaciones no gubernamentales, es conveniente resaltar que no es el objetivo del presente proyecto determinar a través de cual mirada se explica y entiende el continuo trabajo de la CEPAD en particular, sino brindar un acercamiento a los aportes teóricos que contribuyen a la hipótesis de la sociedad civil como herramienta coadyuvante en la promoción y defensa de los Derechos Humanos.

2.1 Bibliografía y otros recursos

- Amnistía Internacional. (2015). *Informe 2021/22 Amnistía Internacional. La situación de los Derechos Humanos en el Mundo*. Recuperado 29 de abril de 2023, de <https://www.amnesty.org/es/documents/pol10/4870/2022/es/#:~:text=El%20Informe%202021%2F22%20de,a%20gobiernos%20y%20otras%20entidades>.
- Centro de Justicia para la Paz y el Desarrollo. (2010). *Análisis de la Tortura en Jalisco 2000- 2009*. Guadalajara, México: Centro de Justicia para la Paz y el Desarrollo AC (CEPAD). Recuperado de https://ia803100.us.archive.org/16/items/2010AnalisisDeLaTorturaEnJalisco20002009/2010_Analisis-de-la-tortura-en-Jalisco-2000-2009.pdf

- Centro de Justicia para la Paz y el Desarrollo. (2017). *La impunidad interminable: La Tortura en Jalisco. Análisis 2010-2016*. Guadalajara, México: Prometeo Editores. Recuperado de: <https://cepad.org.mx/wp-content/uploads/2018/01/InformeTortura2017.pdf>
- CEPAD. (s/f). ¿Quiénes somos? Recuperado de <https://cepad.org.mx/quienes-somos/>
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). (2015, diciembre 31). *Situación de derechos humanos en México* (OEA/Ser.L/V/II). Inter-American Commission on Human Rights. <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Mexico2016-es.pdf>
- Comité contra la Desaparición Forzada. (2022, Abril 12). Informe del Comité contra la Desaparición Forzada sobre su visita a México al amparo del artículo 33 de la Convención. En Naciones Unidas . Alto Comisionado de Derechos Humanos de las Naciones Unidas <https://hchr.org.mx/wp/wp-content/uploads/2022/04/Informe-de-visita-a-MX-del-Comite-contra-la-Desaparicion-Forzada-abril-2022.pdf>
- Contreras, D. M. (2020, 4 marzo). *Las organizaciones de la sociedad civil y su labor en México*. Derecho en Acción. <https://derechoenaccion.cide.edu/las-organizaciones-de-la-sociedad-civil-y-su-labor-en-mexico/>
- *Desaparición Forzada / ONU-DH.* (s. f.). https://hchr.org.mx/cajas_herramientas/desaparicion-forzada/
- Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, 01 de julio de 2002. [https://www.un.org/spanish/law/icc/statute/spanish/rome_statute\(s\).pdf](https://www.un.org/spanish/law/icc/statute/spanish/rome_statute(s).pdf)
- Informe Institucional de Actividades 2019. (2018). En *Centro de Justicia para la Paz y el Desarrollo A.C.* Recuperado 7 de mayo de 2023, de <https://cepad.org.mx/wp-content/uploads/2020/03/Informe-institucional-de-actividades-ok-2170220.pdf>

- López, J., A., & Hincapié, S. (2015). Campos de acción colectiva y las ONG de derechos humanos. Herramientas teóricas para su análisis. *Sociológica*, 30(85), 9-37. <https://www.scielo.org.mx/pdf/soc/v30n85/v30n85a1.pdf>
- México. (2023). *Human Rights Watch*. <https://www.hrw.org/es/world-report/2023/country-chapters/mexico>.
- Morera, A., & Coca, I. (2020). Estado del Arte sobre los Fenómenos de Desaparición en México y en la Ciudad de México. En *Comisión de búsqueda de personas*. Recuperado 4 de mayo de 2023, de <https://comisiondebusqueda.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/5f8/8ea/fb3/5f88eafb3544e307848847.pdf>
- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (s. f.). *Desapariciones forzadas o involuntarias*. Recuperado 6 de mayo de 2023, de https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Publications/FactSheet6Rev3_sp.pdf
- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OHCHR). (s. f.). *Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas*. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-convention-protection-all-persons-enforced>
- Open Society Foundations. (2016). *Atrocidades Innegables*. Recuperado de <https://www.justiceinitiative.org/uploads/5d386d17-57aa-4b74-b896-43883af55574/undeniable-atrocities-esp-2nd-edition.pdf>
- Por amor a Ellxs, Colectivo Entre Cielo y Tierra Buscando a los Nuestros, & Guerreras de Chapala. (2020, Octubre). *Las Familias hablan*. Informe sobre la situación de las personas desaparecidas en Jalisco . <https://cepad.org.mx/wp-content/uploads/2020/10/INFORME-LAS-FAMILIAS-HABLAN-.pdf>

- Smulovitz, C. (2008). Organizaciones que invocan derechos, sociedad civil y representación en la Argentina. *Revista POSTData: Revista de Reflexión y Análisis Político*, 13, 51-79. <https://www.redalyc.org/pdf/522/52235601003.pdf>

3. Productos

Ficha descriptiva de transcripción de resolución interlocutoria y sábana de llamadas.

Caso Dalia Guadalupe “N” y Luis Ramón “N”
Transcripción de resolución interlocutoria de amparo indirecto por el delito de desaparición - carpeta XXX/2019.
<ul style="list-style-type: none"> ● 49 fojas. ● La resolución es parte de la reparación de daño a las víctimas.

Transcripción de sábana de llamadas - averiguación previa.
<ul style="list-style-type: none"> i) 22 Páginas. ii) 877 movimientos telefónicos. iii) Cada movimiento telefónico: <ul style="list-style-type: none"> 1) Teléfono 2) Tipo 3) Número A 4) Número B 5) Fecha, Hora 6) Duración Segundos 7) Ubicación Geográfica (Latitud/Longitud). <p>➤ Con la finalidad de registrar el mapeo de las últimas actividades telefónicas y posterior cruce de datos con los datos conservados del sospechoso.</p>

Audiencia incidental para precisar, definir o concretar la forma o términos del cumplimiento de la ejecutoria. En Zapopan, Jalisco, a las [redacted] día y hora señalado en acuerdo de seis de este mes y año, [redacted] en Materia Penal en el Estado de Jalisco, quien actúa asistido de [redacted] Secretario de Juzgado que autoriza y da fe, con fundamento en el artículo 193, párrafo cuarto, en relación con el diverso 67, ambos de la Ley de Amparo, declara abierta la audiencia incidental relativa al cumplimiento sustituto de la sentencia de amparo, sin asistencia de las partes.

Acto seguido, se declara abierta la audiencia, el Secretario hace relación de las constancias de autos.

El Juez acuerda; téngase por hecha la relación de constancias para los efectos legales correspondientes.

Etapas probatorias. Se declara abierto el periodo de ofrecimiento y desahogo de pruebas, sin que ninguna de las partes haya ofrecido medio de convicción alguno; y, al no existir medios de convicción por ofrecer y desahogar, se cierra la etapa de pruebas.

Abierto el periodo de alegatos. Se apertura el periodo en que se actúa, y se da cuenta al Juez, con los formulados por la autorizada de la quejosa, mediante escrito alegato el cuatro de abril del año en curso¹; sin que el resto de las partes hayan formulado alegatos.

A lo anterior el Juez determina: con apoyo en lo dispuesto en el artículo 66 dde la ley reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tienen por formulados los alegatos expresados por la autorizada de la quejosa, mismos que se tienen por reproducidos como si se insertaran a la letra. Al no haber más alegatos que tener por reproducidos, se da como concluida esta fase.

De lo anterior, se levanta la presente acta y a continuación se dicta la siguiente resolución:

VISTOS los presentes autos, para resolver el incidente innominado que se inició para verificar si es necesario precisar, definir o concretar la forma o términos del cumplimiento de la ejecutoria, derivado del juicio de amparo número 527/2019-IV, del índice de este órgano de control constitucional, y,

RESULTANDO

PRIMERO. Antecedentes del juicio de amparo. Por escrito recibido el siete de junio de dos mil diecinueve², en la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de

¹ Fojas 1332 a 1345 íbidem.
² Foja 1 del tomo I del cuaderno principal.

Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, remitido al día siguiente hábil, por razón de turno, a este Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal de la misma sede [redacted] solicitó el amparo y la protección de la Justicia Federal contra el Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Mesa Nueve, adscrito a la Fiscalía Especializada en Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad y de otras autoridades.³

Correspondió conocer de la demanda, por razón de turno, a este Juez Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, donde se registró con el número de expediente [redacted] asimismo, en auto de once de junio de dos mil diecinueve⁴, se admitió y se dio el Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito, la intervención legal que le compete; se requirió por los informes justificados a las autoridades responsables; y señaló fecha para el desahogo de la audiencia constitucional.⁵

SEGUNDO. Sentencia. Seguidos los trámites procesales correspondientes en el juicio de amparo [redacted] a las nueve horas con cuarenta y cuatro minutos del trece de diciembre de dos mil diecinueve, tuvo lugar la audiencia constitucional, la cual concluyó con la sentencia cuyo engrose se realizó el veintidós de diciembre de dos mil diecinueve, en la que por una parte se sobreescribió y por otra se concedió la protección constitucional solicitada por la parte quejosa.⁶

TERCERO. Recurso de revisión. Inconformes con la sentencia, la agente del Ministerio Público de la adscripción⁷, y la autorizada de la quejosa⁸, interpusieron sus respectivos recursos de revisión.

CUARTO. Ejecutoria. El cuatro de febrero de dos mil veintinueve⁹, el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito, dentro de la revisión [redacted] de su índice, en la ejecutoria de mérito, se resolvió lo siguiente:

'PRIMERO. Se modifica la sentencia recurrida.

SEGUNDO. Para los efectos precisados en el considerando séptimo de la sentencia recurrida, así como en el considerando décimo primero del presente fallo, la Justicia de la Unión ampara y protege a [redacted] contra los actos reclamados delimitados en el considerando sexto de esta ejecutoria¹⁰.

³ Fojas 2 a 34 íbidem.
⁴ Fojas 50 a 54 íbidem.
⁵ Fojas 14 a 19 íbidem.
⁶ Fojas 119 a 200 íbidem.
⁷ Fojas 216 a 222 íbidem.
⁸ Fojas 231 a 237 íbidem.
⁹ Fojas 308 a 492 íbidem.

En mérito de lo anterior, este órgano de control constitucional precisó sus alcances y determinó que autoridad se encuentra vinculada y en qué medida para su cumplimiento, ello con el objeto de conseguir el eficaz y pleno acatamiento de la sentencia de amparo, de conformidad con lo establecido por los artículos 192 y 193 de la Ley de Amparo en vigor.

En consecuencia, se requirió a la autoridad responsable Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Mesa Nueve, adscrito a la Fiscalía Especializada en Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, así como el Secretario de la Defensa Nacional, para que dentro del término de tres días, contados a partir del día siguiente en que surta efectos su notificación, informaran a este Juzgado de Distrito lo relativo al cumplimiento que hayan dado a la modificación antes aludida, se concedió el amparo y protección de la Justicia Federal solicitada por la parte quejosa, para el efecto de que la autoridad en mención actúa de la siguiente manera:

'... DÉCIMO PRIMERO. Efectos de la protección constitucional otorgada.

I. Medida de reparación (sentencia de amparo).

Esta sentencia constituye, per se, una forma de reparación, en virtud que en ella se reconoce la grave violación a los derechos humanos de los directos quejosos [redacted] así como la transgresión a las prerrogativas previstas por la Constitución y los tratados internacionales en la materia en perjuicio de la víctima indirecta del delito de desaparición forzada [redacted]

Se cita en apoyo a lo anterior a la tesis 1a. L/2017 (10a.) de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Materia Común, Libro 42, Mayo de 2017, Tomo I, página 471, de rubro y texto siguientes:

"REPARACIÓN INTEGRAL ANTE VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS. LA RESTITUCIÓN DEL DERECHO VULNERADO QUE SE ORDENE EN EL JUICIO DE AMPARO CONSTITUYE LA MEDIDA DE REPARACIÓN PRINCIPAL Y CONLLEVA OBLIGACIONES TANTO NEGATIVAS COMO POSITIVAS A CARGO DE LAS AUTORIDADES RESPONSABLES. Esta Primera Sala advierte que la restitución del derecho violado es la medida de reparación asociada históricamente con el juicio de amparo. Al respecto, los tratadistas clásicos en amparo han entendido que los efectos de una sentencia estimatoria de amparo consisten en anular el acto reclamado y sus consecuencias, con lo cual se consigue regresar las cosas al estado en el que se encontraban antes de la violación. Esta manera de entender la sentencia de amparo se conecta con una aproximación tradicional a los derechos fundamentales, de acuerdo con la cual éstos se limitan a imponer obligaciones negativas a cargo de las autoridades estatales. Sin embargo, esta Primera Sala considera que cualquier aproximación que se quiera proponer en la actualidad sobre la forma de reparar la violación a un derecho fundamental a través de su restitución, debe partir de que la moderna teoría de los derechos fundamentales entiende que éstos no solo comportan prohibiciones que se traducen

de otras realiza alguna investigación, formula una petición, prepara una resolución o actúa en una rama especial de un cuerpo o entidad.⁴²

En virtud de lo anterior, se considera que el mecanismo a implementar en el caso concreto, por el Agente del Ministerio Público Federación, sea una comisión, con carácter temporal y estrecha relación que se denominará **Comisión Especial de Búsqueda**.

La Comisión estará conformada por los titulares, o por quienes ellos designen, de:

1. Fiscalía General de la República;
2. El Agente del Ministerio Público de la Federación, responsable de integrar la indagatoria.
3. Secretaría de la Defensa Nacional;
4. Comisión Nacional de los Derechos Humanos;
5. Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, y
6. Víctima indirecta, y sus representantes.

Cabe precisar que la autoridad ministerial responsable, tendrá que crear dicha Comisión a más tardar dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación de la presente resolución.

Así mismo, en la creación de dicha Comisión se deberá establecer las atribuciones de la misma, la designación de un secretario técnico, y las funciones del mismo.

De igual forma, deberá establecerse en la primera reunión:

1. **El objetivo.** Que lo es, cumplir con los lineamientos de la ejecutoria de amparo, respecto a la localización y búsqueda de las víctimas directas o sus restos mortales;
2. **Su duración.** Lo cual, será estrictamente necesaria para lograr el objetivo para el cual se crea, la localización y búsqueda de las víctimas directas, o sus restos mortales;
3. **Plan de trabajo.** Establecer las estrategias y actividades a realizar por cada uno de los integrantes dentro de sus ámbitos de competencia, a efecto de cumplir con el objetivo de la misma.
4. **Las fechas de reunión.** De forma ordinaria se reunirán un día de la primera semana de cada mes, hasta en tanto se logre cumplir con el objetivo para el que se crea; a efecto de exponer los resultados obtenidos por cada uno de los integrantes dentro de sus ámbitos de competencia, y en su caso, establecer las nuevas actividades a realizar; asimismo, se deberá levantar el acta correspondiente, a efecto de que la misma sea remitida a este órgano de control constitucional, como parte de los informes de cumplimiento a la ejecutoria.
5. **Recursos humanos y materiales.** Para el debido funcionamiento de la **Comisión Especial de Búsqueda**, será indispensable que las instituciones y organismos participantes, actúen con los recursos presupuestarios correspondientes a las mismas.

⁴² Guíza Alday, Francisco Javier R, *Diccionario Jurídico de legislación y jurisprudencia*, Ed. Ubijus, México, 2017, páginas 171 y 172.

Lo anterior, se establece de manera enunciativa más no limitativa, por lo que queda expedita la facultad de los integrantes, para establecer todo aquellos que resulte necesario para el mejor funcionamiento de la Comisión Especial de Búsqueda.

Finalmente, es importante señalar, que para que este órgano de control constitucional, esté claro que hasta en tanto no se tenga certeza de lo ocurrido a los desaparecidos, sus familiares no verán colmados sus legítimos anhelos de verdad y justicia, pues sólo alcanzando estos extremos, podrán trabajar en la superación de la dolorosa experiencia que han venido enfrentando desde entonces.

En consecuencia, se declara **procedente y fundado** el presente incidente, para que con las precisiones anotadas las autoridades responsables y las vinculadas cumplan con la ejecutoria de amparo, y sin más demora, a fin de restituir a [redacted] en el pleno goce de los derechos fundamentales vulnerados en su perjuicio, como lo establece el artículo 77 de la Ley de Amparo.

Por lo expuesto, fundado y con apoyo además en los artículos 66, 67 y 193, párrafo cuarto, de la Ley de Amparo, se

RESUELVE:

ÚNICO. Se declara **procedente y fundado** el incidente innominado para verificar si es necesario precisar, definir o concretar la forma o términos del cumplimiento de la ejecutoria pronunciada en el recurso de revisión número [redacted], de la cual este órgano de control constitucional debe vigilar su ejecución y estricto cumplimiento.

Notifíquese personalmente.

Así lo resolvió y firma electrónicamente [redacted] en el Estado de Jalisco, ante [redacted] que autoriza y da fe.

LINEA: [REDACTED]
 Datos del Cliente:
 Nombre: [REDACTED]
 Dirección: [REDACTED]

TELEFONO	TIPO	NUMERO A	NUMERO B	FECHA	HORA	ACCIÓN SEGUN	UBICACIÓN GEOGRÁFICA (LATITUD/LONGITUD)
[REDACTED]	VOZ TRANSFER	[REDACTED]	[REDACTED]	01/10/2010	13:58:07	4	-
[REDACTED]	MENSAJES 2 VÍAS	[REDACTED]	[REDACTED]	01/10/2010	18:00:19	0	20 44'24.79 "N 103 18'47.99" O
[REDACTED]	MENSAJES 2 VÍAS	[REDACTED]	[REDACTED]	01/10/2010	18:00:21	0	20 44'24.79 "N 103 18'47.99" O
[REDACTED]	MENSAJES 2 VÍAS	[REDACTED]	[REDACTED]	01/10/2010	22:01:14	0	20 40'50.22"N 103 24'49.82"O
[REDACTED]	VOZ TRANSFER	[REDACTED]	[REDACTED]	01/10/2010	22:49:20	1	-
[REDACTED]	VOZ TRANSFER	[REDACTED]	[REDACTED]	02/10/2010	00:58:48	5	-
[REDACTED]	VOZ SALIENTE	[REDACTED]	[REDACTED]	02/10/2010	00:58:49	5	20 43'50.70"N 103 25'1.20"O
[REDACTED]	VOZ TRANSFER	[REDACTED]	[REDACTED]	02/10/2010	07:20:52	1	-
[REDACTED]	MENSAJES 2 VÍAS	[REDACTED]	[REDACTED]	02/10/2010	07:24:28	0	22 56'55.34"N 102 42'6.36"O
[REDACTED]	MENSAJES 2 VÍAS	[REDACTED]	[REDACTED]	02/10/2010	07:25:29	0	-
[REDACTED]	MENSAJES 2 VÍAS	[REDACTED]	[REDACTED]	02/10/2010	07:25:38	0	22 56'55.34"N 102 42'6.36"O
[REDACTED]	MENSAJES 2 VÍAS	[REDACTED]	[REDACTED]	02/10/2010	23:27:37	0	-
[REDACTED]	MENSAJES 2 VÍAS	[REDACTED]	[REDACTED]	03/10/2010	11:59:16	0	-
[REDACTED]	MENSAJES 2 VÍAS	[REDACTED]	[REDACTED]	03/10/2010	12:19:45	0	20 43'50.70"N 103 25'1.20"O
[REDACTED]	MENSAJES 2 VÍAS	[REDACTED]	[REDACTED]	04/10/2010	12:54:11	0	-
[REDACTED]	MENSAJES 2 VÍAS	[REDACTED]	[REDACTED]	04/10/2010	13:00:47	0	22 56'55.34"N 102 42'6.26"O
[REDACTED]	MENSAJES 2 VÍAS	[REDACTED]	[REDACTED]	04/10/2010	13:11:16	0	22 56'55.34"N 102 42'6.36"O
[REDACTED]	MENSAJES 2 VÍAS	[REDACTED]	[REDACTED]	04/10/2010	13:12:46	0	-
[REDACTED]	MENSAJES 2 VÍAS	[REDACTED]	[REDACTED]	04/10/2010	13:18:45	0	20 39'32.69"N 103 26'24.15"O
[REDACTED]	MENSAJES 2 VÍAS	[REDACTED]	[REDACTED]	04/10/2010	13:33:04	0	-
[REDACTED]	MENSAJES 2 VÍAS	[REDACTED]	[REDACTED]	04/10/2010	13:36:18	0	-
[REDACTED]	MENSAJES 2 VÍAS	[REDACTED]	[REDACTED]	04/10/2010	15:06:21	0	22 56'55.34"N 102 42'6.36"O
[REDACTED]	MENSAJES 2 VÍAS	[REDACTED]	[REDACTED]	04/10/2010	15:11:27	0	22 56'55.34"N 102 42'6.36"O
[REDACTED]	MENSAJES 2 VÍAS	[REDACTED]	[REDACTED]	04/10/2010	15:11:31	0	22 56'55.34"N 102 42'6.36"O
[REDACTED]	MENSAJES 2 VÍAS	[REDACTED]	[REDACTED]	04/10/2010	15:14:14	0	20 39'32.69"N 103 26'24.15"O
[REDACTED]	MENSAJES 2 VÍAS	[REDACTED]	[REDACTED]	04/10/2010	15:19:57	0	22 56'55.34"N 102 42'6.36"O

[REDACTED]	MENSAJES 2 VÍAS	[REDACTED]	[REDACTED]	30/11/2010	07:39:08	0	22 56'55.34"N 102 42'6.36"O
[REDACTED]	MENSAJES 2 VÍAS	[REDACTED]	[REDACTED]	30/11/2010	08:00:24	0	22 39'7.13"N 103 25'22.43"O
[REDACTED]	MENSAJES 2 VÍAS	[REDACTED]	[REDACTED]	30/11/2010	08:03:55	0	22 56'55.34"N 102 42'6.36"O
[REDACTED]	MENSAJES 2 VÍAS	[REDACTED]	[REDACTED]	30/11/2010	08:04:10	0	-
[REDACTED]	MENSAJES 2 VÍAS	[REDACTED]	[REDACTED]	30/11/2010	09:41:45	0	22 56'55.34"N 102 42'6.36"O

Hay un corte en la sábana de llamadas y continuan las siguientes comunicaciones

[REDACTED]	MENSAJES 2 VÍAS	[REDACTED]	[REDACTED]	13/12/2010	21:30:04	0	20 36'22.11"N 103 20'48.45"O
[REDACTED]	MENSAJES 2 VÍAS	[REDACTED]	[REDACTED]	13/12/2010	21:30:10	0	20 36'22.11"N 103 20'48.45"O
[REDACTED]	VOZ TRANSFER	[REDACTED]	[REDACTED]	16/12/2010	08:58:17	3	-
[REDACTED]	VOZ TRANSFER	[REDACTED]	[REDACTED]	17/12/2010	11:45:43	2	-
[REDACTED]	VOZ TRANSFER	[REDACTED]	[REDACTED]	19/12/2010	19:48:37	2	-
[REDACTED]	VOZ ENTRANTE	[REDACTED]	[REDACTED]	19/12/2010	19:48:42	1	-
[REDACTED]	VOZ ENTRANTE	[REDACTED]	[REDACTED]	21/12/2010	20:44:27	141	-
[REDACTED]	VOZ TRANSFER	[REDACTED]	[REDACTED]	21/12/2010	20:44:32	141	-
[REDACTED]	VOZ TRANSFER	[REDACTED]	[REDACTED]	23/12/2010	08:21:32	1	-
[REDACTED]	VOZ TRANSFER	[REDACTED]	[REDACTED]	23/12/2010	11:28:37	4	-
[REDACTED]	VOZ TRANSITO	[REDACTED]	[REDACTED]	23/12/2010	15:16:10	2	-
[REDACTED]	VOZ TRANSITO	[REDACTED]	[REDACTED]	23/12/2010	15:16:14	1	-
[REDACTED]	VOZ TRANSFER	[REDACTED]	[REDACTED]	24/12/2010	09:00:21	4	-

Ficha descriptiva de análisis de carpeta de investigación por el delito de desaparición forzada dolosa.

Análisis de carpeta de investigación D-I/XXXXXX/2021 Agencia X de Protocolo Alba de la Fiscalía del Estado de Jalisco Investigación de fuero común.
Primera actividad:
<ul style="list-style-type: none">● Propósito : Identificación de datos generales, síntesis de hechos, red de actores relevantes y puntos clave de la carpeta de investigación.
<ul style="list-style-type: none">● Descripción: Identificación de:<ul style="list-style-type: none">○ Datos generales.○ Datos de media filiación.○ Lugar de los hechos.○ Fecha de los hechos.○ Edad a la fecha de desaparición.○ Delito a encuadrar.○ Nombre del denunciante.○ Información sobre denunciante.○ Síntesis de hechos.○ Información general y puntos clave.
Segunda actividad: Análisis Protocolo Alba.
<ul style="list-style-type: none">● Propósito: Desglose de procedimientos establecidos en el protocolo y posterior análisis del seguimiento del mismo (fases y actores correspondientes).
<ul style="list-style-type: none">● Descripción:<ul style="list-style-type: none">● FASE UNO :<ul style="list-style-type: none">○ Coordinación Estatal de Protocolo Alba.

<ul style="list-style-type: none"> ○ Policía de Investigación Especializada y Cuerpos Policiales. ○ Titular del Ministerio Público. ○ Comité Técnico de Colaboración del Protocolo Alba. ● FASE DOS <ul style="list-style-type: none"> ○ Coordinación Estatal del Protocolo Alba. ○ Titular del Ministerio Público. ○ Policía de Investigación Especializada. ○ Centro de Inteligencia y Comunicaciones para la Seguridad. ○ Policía Cibernética. ○ Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses. ● FASE TRES <ul style="list-style-type: none"> ○ Coordinación Estatal de Protocolo Alba. ○ Titular del Ministerio Público. ○ Policía de Investigación Especializada. ○ Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses. ○ Dirección General de Análisis y Contexto.
<p>Tercera actividad: Tabla de pruebas.</p>
<p>➤ Propósito: Identificar las pruebas clave recopiladas en el caso, esto permite comprender mejor los hechos y las circunstancias del delito, así como observar el tratamiento y seguimiento de las mismas.</p>
<p>➤ Descripción:</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ Tipo de prueba. ■ Fojas del expediente. ■ Descripción de la prueba (Fecha, nombre y descripción).
<p>Cuarta actividad: Otras diligencias y acciones relevantes.</p>
<ul style="list-style-type: none"> ● Propósito: Identificar diligencias y acciones relevantes que contribuyen al sustento del caso y sus respectivos comentarios.

<ul style="list-style-type: none"> ● Descripción: <ul style="list-style-type: none"> ■ Tipo de acto. ■ Descripción.
Quinta actividad: Teoría del caso.
<ul style="list-style-type: none"> ● Propósito: Identificar la narrativa que describe cómo sucedieron los hechos y cómo se relacionan con la ley aplicable.
<ul style="list-style-type: none"> ● Descripción: Descripción de la teoría del caso.
Sexta actividad: Líneas de investigación.
<ul style="list-style-type: none"> ● Identificar las líneas que guían la investigación, lo cual permite la recopilación de pruebas relevantes para apoyar la teoría del caso.

Carpeta de investigación [REDACTED]
Agencia X de Protocolo Alba de la Fiscalía del Estado de Jalisco
(investigación de fuero común)

Persona Desaparecida	<p>Nombre: [REDACTED] Apodos: [REDACTED] Sexo: Femenino. Curp: [REDACTED] Domicilio: [REDACTED] Guadalajara, Jalisco. Nacionalidad: Mexicana. Ocupación: Recepcionista. Grado académico: Bachillerato. Estado Civil: Soltera. Número telefónico: [REDACTED] Nombre de pareja: [REDACTED] Diestra o Zurda: Fiestra. Domicilios anteriores: [REDACTED] Guadalajara, Jalisco. Enfermedades y prescripciones médicas: NO Seguridad Social, dependencia y número de afiliación: NO Tipo sanguíneo: B+ Progenitores: [REDACTED]</p> <p>DATOS DE MEDIA FILIACIÓN DE LA PERSONA:</p> <p>Complexión: 1.66 metros aproximadamente. Peso: 68 kilos aproximadamente. Tez: Morena clara. Cabello: Lacio rojizo-castaño a la altura de la cintura. Frente: Redonda. Ojos tamaño y color: Cafés oscuros, pequeños. Nariz: Recta y chica. Boca y labios: Chica, labio superior delgado y labio inferior grueso. Dentadura y particularidades: Completa, dientes grandes, amaigamas, paladar con alambre, buena higiene dental. Operaciones quirúrgicas: Operación en el busto por extracción de abscesos de grasas. Control de embarazo: DIU. Pie plano: NO. Fracturas: NO. Vestimenta: Camisa tipo Polo en color azul marino, pantalón de mezclilla en azul marino, tenis en color blanco, cadena de acero color oro y dice "Abigail", cartera color negro, bolso en color negro con flores bordadas. Señas particulares: 1) uñas postizas en ambas manos, 2) estrías en el vientre por embarazo, 3) lunar debajo del labio inferior lado derecho, 4) lunar en el cuello lado izquierdo, 5) cicatriz en una de las areolas sin recordar en cual.</p>
-----------------------------	--

	Perforaciones: Ambos oídos. Tatuajes: NO. Adiciones: Tabaco. Números telefónicos a los que pueden comunicarse en caso de contar con información: [REDACTED] Datos del denunciado y vehículos involucrados: SE DESCONOCE.
Fecha de nacimiento	[REDACTED]
Fecha de los hechos	[REDACTED]
Lugar de los hechos	[REDACTED]
Edad a la fecha de desaparición	22 años.
Fecha de la denuncia	15 de septiembre de 2021.
Delito por el que se investiga	Desaparición cometida por particulares.
Delito a encuadrar	Desaparición por particulares agravada.
Nombre de Denunciante	[REDACTED]
Información sobre persona denunciante (domicilio, estado civil, ocupación, otras características)	<ul style="list-style-type: none"> Nacionalidad: Mexicana. Sexo: Femenina. Fecha de Nacimiento: [REDACTED] Estado civil: Soltera. Edad: 53 años. Lugar de Origen: Guadalajara. Ocupación: Empleada. Domicilio: [REDACTED] Abraham G. Cuellar, G. Número telefónico: 33 25 89 95 39. Correo electrónico: Luzitaguerra45@hotmail.com Identificación: INE 070009425452. Curp: ROGG690331MJCBD05. Parentesco: Progenitora.
Síntesis de hechos (voz del denunciante en fuero común)	El día de ayer martes 14 de septiembre del año 2021, aproximadamente a las 21:00 horas, al encontrarme en el interior de mi domicilio ubicado en la calle San Arísteo número 2392 al cruce con Abraham González y Felipe Angeles en la Colonia Blanco y Cuellar, Guadalajara, Jalisco, por lo que al ver que mi hija Zuleima Abigail no había regresado al domicilio decidí llamarle a su celular siendo el número 33 21 69 40 90 el cual me manda a buzón por lo que decidí marcarle a su ex pareja de nombre Ricardo Reyes Vela el cual cuenta con el número 33 33 29 76 70 para preguntarle si sabía algo de mi hija Zuleima Abigail, ya que hasta el momento no había regresado al domicilio, a lo que me respondió que le había marcado a las 18:41 horas para decirle que si podría pasar por ella a su trabajo el cual se encuentra ubicado en la Avenida Américas #303, colonia Ladrón de Guevara en el Municipio de Guadalajara,

	[REDACTED]
Información general sobre los hechos:	[REDACTED]
	<p>Puedes retomar la síntesis que elaboraste en el apartado de pruebas y hacerlo más esquemático</p> <p>ejemplos:</p> <ul style="list-style-type: none"> la víctima salió de su casa el día x, y no regresó, se desconoce que pudo haber pasado la última vez que fue vista la víctima es el día x, un amigo la vio en la parada de camión que se ubica en... llevaba su celular y su computadora no se mencionan testigos, cámaras o más información de lo que pudo haber pasado

Protocolo Alba

FASE UNO - PRIMERAS 24 HORAS

Activación a través de reporte, denuncia o noticia criminal.	Denuncia el día 15 de septiembre de 2021 a las 20:50 horas ante la Fiscalía Especial para Personas Desaparecidas - Área del Protocolo Alba del Primer Distrito.
Servidor público de primer contacto llenado de formato de reporte de desaparición	Registro Activación del Protocolo - 22:30 horas del día 15 septiembre de 2021.
Servidor público de primer contacto informar a Coordinación Estatal de Protocolo Alba o de la Fiscalía Regional del Municipio que corresponda.	- No aplica.

	<p>* [...] sospecho que una ex pareja con la cual terminé desde diciembre de 2020, el cual se llama [REDACTED] Concha, a lo que quiero manifestar que casualmente, él salió de [REDACTED] posteriormente no se retomó.</p>
Línea 3 (sobre el paradero de la víctima)	<p>Hasta ahora solo se señala antena de huentitán ¿verdad? porfa agregar aquí las coordenadas.</p> <p>La cual es posible formular con las siguientes pruebas: recopilar las actuaciones que indican paradero en Huentitán el alto (entrevista de mamá de Ricardo, análisis de sábana de llamadas... alguna otra???) ***si es posible, buscar las coordenadas en google maps y agregar acá la captura de pantalla.</p> <p>¿consideras que fiscalía podría solicitar información a alguien más, como el Registro Público de Propiedad, o entrevistar a alguien para identificar un posible domicilio?</p>

CRUCE DE LAS PRUEBAS OBTENIDAS POR PROTOCOLO ALBA Y ESCRITO DE ACUSACIÓN DE LA FISCALÍA DEL ESTADO DE JALISCO

Se identifica que las siguientes pruebas fueron obtenidas en la carpeta de investigación D-I/27603/2021 :

Se identifica que las siguientes pruebas se obtuvieron en la investigación complementaria: [si es el caso, entran aquí por default las que no están en la carpeta de protocolo Alba]

Ficha descriptiva del curso ¿Qué es una zona de silencio?

Lección tres ¿Qué es una zona de silencio? del curso “Antropología de la Zona de Silencio”.

Llevada a cabo el 13 de marzo de 2023, coordinada e impartida por Claudio Lomnitz, con una duración de 1 hora con 46 minutos.

- Conceptualización en torno a las zonas de silencio.
- Se presentan primeros resultados de una investigación en desarrollo sobre las desapariciones en México, específicamente en el Estado de Zacatecas.

4. Reflexión crítica y ética de la experiencia

El RPAP tiene también como propósito documentar la reflexión sobre los aprendizajes en sus múltiples dimensiones, las implicaciones éticas y los aportes sociales del proyecto para compartir una comprensión crítica y amplia de las problemáticas en las que se intervino.

4.1 Sensibilización ante las realidades

De forma ontológica, al ser mujer, oriunda del occidente del país y con intereses por temas y luchas sociales, resulta sumamente difícil no involucrarse de forma personal, sentimental e intensa con las problemáticas y desafíos que aquejan a nuestro Estado en conjunto, que considero no resultan ajenas a ninguna persona en nuestro país, violencia generalizada e instituciones deficientes que causan un panorama generalizado de impunidad. Debido a esto es que elegí, por segunda ocasión, el PAP “Clínica de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia” para continuar explorando diversas formas de incidencia social positiva a través de diversos mecanismos de promoción, protección, garantía y respeto de los Derechos Humanos.

Es importante entender que la sociedad no es una entidad separada de nosotros, sino que formamos parte de ella, es por esto que también somos responsables de hacer frente a sus

retos y encontrar soluciones. Cada uno de nosotros tiene un papel esencial que desempeñar en la construcción de una sociedad justa, sostenible y equitativa.

De esta forma, es fundamental que nos involucremos en estas problemáticas, que trabajemos conforme a nuestras áreas de acción y expertise para alcanzar acuerdos y construir soluciones. Esto ya sea a través de la participación en organizaciones civiles, la participación política, la adopción de valores y miradas más comprensivas e incluso críticas siempre con una intención constructiva, y la concientización de los problemas que nos apremian.

Si bien en el contexto en el que nos encontramos nadie es inmune a la socavación de nuestros derechos fundamentales, existen realidades que son aún más vulnerables, aquellos grupos que enfrentan desventajas socioeconómicas, discriminación, marginación, falta de acceso a servicios básicos, entre otros factos. Cabe recalcar que, dentro de la búsqueda aspiracional de convertirnos en una sociedad justa e inclusiva, la protección a estos grupos sociales es un pilar fundamental, si bien se puede relacionar con una cuestión de justicia social, tiene implicaciones tanto en el desarrollo sostenible y la estabilidad social, de esta manera, se crea una sociedad más fuerte y justa.

Vinculado a esto me gustaría resaltar el valioso enfoque humanista y social que rige a ITESO y que puedo observar de forma tangible en la carrera de Relaciones Internacionales. Desde los primeros semestres se busca introducir al alumno al cuestionamiento permanente, de forma aún más necesaria en el área de ciencias sociales, posteriormente se nos acerca a temas, problemáticas y desafíos sociales actuales, sin dejar de lado la importancia de la historia y la memoria. Conforme se transita en la formación universitaria se brindan las herramientas necesarias para desarrollar un pensamiento analítico, crítico, creativo, diverso, incluyente y sensible a estas realidades con miras de convertirse en un agente de cambio. Siendo así que el perfil de un egresado, no solamente de esta carrera sino de la comunidad itesiana en conjunto, difícilmente será indiferente a estas realidades.

4.2 Aprendizajes logrados

Durante el periodo de trabajo en el Centro de Justicia, Paz y Desarrollo (CEPAD) pude consolidar y llevar a la práctica las habilidades desarrolladas durante la trayectoria profesional construida durante mi tránsito en la universidad. Por mencionar algunas de estas,

ahondar en las nociones del derecho y del proceso penal en nuestro país, asimismo, lograr identificar aspectos de la política internacional al retomar la adhesión a diversos instrumentos legales internacionales y las obligaciones que de estos se deslindan, que en este caso en particular aquellos que se encuentran encargados de regular delitos como la desaparición y la desaparición forzada.

Dentro de este rubro también es relevante reconocer el valor de conocer y entender sobre nuestra realidad contextual, permitiéndonos de esta manera, identificar las áreas de oportunidad de diferentes espacios. Bajo una mirada similar, la formación y el desenvolvimiento de un egresado de la licenciatura de Relaciones Internacionales se puede encontrar ligada incluso con habilidades de comunicación, negociación y muy importante, habilidades interpersonales, finalmente gran parte del trabajo que se lleva a cabo en la CEPAD es de acompañamiento, de diversa índole, a víctimas que han pasado o están pasando por un proceso sumamente fuerte.

Conforme a lo anteriormente expuesto, es esencial destacar la calidad y la amplitud de la formación de la carrera de Relaciones Internacionales; si bien, desde mi experiencia PAP anterior, me he desenvuelto en escenarios más apegados a cuestiones relacionadas al derecho, con la guía adecuada, adicionalmente a la previa experiencia y esfuerzos autodidactas e investigación propia, el área relacionada al derecho penal no resulta un tema intimidante.

De manera general, en este escenario mis principales retos fueron retomar las nociones de la estructura jurídica de nuestro estado, investigar sobre el proceso penal del estado de Jalisco, los protocolos vigentes sobre desaparición forzada y vincularlo con la violación a Derechos Humanos asentado a un nivel local.

En relación a los aprendizajes sociales adquiridos puedo reflexionar que los esfuerzos de la sociedad civil resultan cruciales en un escenario de violencia generalizada e impunidad, como el que se encuentra nuestro país. De esta forma, cuando las instituciones encargadas de garantizar la seguridad y el debido cumplimiento de la ley no funcionan, la sociedad civil ha tomado un liderazgo fundamental en la promoción de justicia y protección de los Derechos

Humanos. Estos esfuerzos se han visto enfocados en la visibilización de la violencia e impunidad, la promoción de la rendición de cuentas, la protección a las víctimas, el fomento a una cultura de legalidad, la promoción de la participación ciudadana además de la colaboración con las instancias gubernamentales, que es precisamente el trabajo que la CEPAD ha venido haciendo durante más de diez años.

Como segundo proyecto de aplicación profesional, esta experiencia termina de complementar el panorama anteriormente visualizado, para así obtener una imagen completa sobre la violencia y el acceso a la justicia en nuestro país. Por un lado, instituciones públicas deficientes, esto como resultado de falta de independencia, de recursos, corrupción, falta de transparencia o capacitación, tan solo por mencionar algunos factores. Y por el otro, una sociedad civil cansada de la violencia, de la impunidad, de la inseguridad, en continua lucha por el reconocimiento y garantía de derechos humanos. Este panorama continúa siendo un tema sumamente complejo que va muchísimo más allá del impacto o incidencia que pudiera tener toda una generación de compañeros en línea de egreso, no obstante, estos límites eran esperados y considerados desde el primer proyecto de aplicación profesional.

A pesar de esto, lo aprendido a lo largo de estas semanas de trabajo han sido sumamente valiosos ya que además de complementar mis aprendizajes en términos profesionales, han tenido un impacto en la forma en que conceptualizo y analizo la situación a la que se enfrenta nuestro país. Al contar con una visión más completa y real acerca de este fenómeno, es probable que se puedan proponer estrategias fiables, efectivas y que beneficien a toda nuestra sociedad, que contribuyan a la creación de instituciones eficientes, una cultura de participación y observación de la sociedad civil, lo cual indudablemente se traduce en un mejor contexto de Derechos Humanos.

Esta experiencia me ha brindado nuevos posibles horizontes en mi vida profesional, reforzó intereses personales como lo es la defensa de los Derechos Humanos, además de reafirmar los principios que procuro que rigen mi vida profesional, social y personal, como la justicia. A pesar de que este resulta un segundo momento en donde me encuentro en un escenario laboral, este campo sigue siendo un espacio que impone miedo, incertidumbre y angustia, no

obstante, ya cada vez más cerca de mi egreso como alumna he adquirido una confianza más sólida acerca de mi conocimiento, mi formación y preparación como una próxima profesionalista. Siendo así que todas las interrogantes que en un inicio surgían e inundaban mi persona, se han transformado en emociones que me permiten disfrutar del inicio de una nueva etapa en mi vida.